

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

Nº 013/2024

**"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL
MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"**

CODIGO: AEV-TJ-CD-PVAC 001/2025

1ra. CONVOCATORIA

Tarija, 08 de mayo del 2025

VISTOS:

El proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"** con **CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION AEV-TJ-CD-PVAC 001/2025 1ra. CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos : a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o

ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/ 09/ 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 024/2024 de fecha 09 de abril del 2025, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del artículo 15: I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo I. del artículo 21: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa (...).

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el acápite 6., inc. b) subnumeral 7 parágrafo III establece que el RCD "(...) solicita a la Unidad jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs 1.000.000."

Que, en fecha 07 de abril de 2025, el Comité Departamental, aprueba el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"**.

Que, mediante nota Interna I-2025-10681| AEV/DIR.TJA/AGP_NOT/Nro.0186/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Unidad solicitante, requiere la Autorización de inicio de proceso de contratación para el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"**.

Mediante Resolución Administrativa R.A.D. N° 015/2025 de fecha 29 de abril de 2025, se autoriza el inicio de proceso de contratación y aprobación DCD (Primera Convocatoria).

Que mediante Informe I-2025-10681| AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0068/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de evaluación y Calificación; recomienda en primera instancia adjudicar el Proceso de Contratación Directa para el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"** AEV-TJ-CD-PVAC 001/2025 1ra. CONVOCATORIA en favor del proponente **CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA COLTA S.R.L.**, por un monto de **Bs. 2.459.527,18 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete 18/100 bolivianos)**, por un plazo de ejecución de la consultoría de **150 (Ciento Cincuenta) días calendario** computables desde la orden de proceder emitida por el Inspector de Proyecto".

Que mediante Resolución Administrativa N° 075/ 2024 de fecha 31 de octubre de 2024, se delegó como Responsable de Contratación Directa (RCD) al Director Departamental de Tarija; por lo cual, en aplicación del inciso f) parágrafo I. del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, corresponde adjudicar el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), designado mediante la Resolución Administrativa N° 075/ 2024 de fecha 31 de octubre de 2024, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa "ENTIDAD EJECUTORA PARA EL **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI – FASE (XXVI) 2025-TARIJA"**, Código Interno: **AEV-TJ-CD-PVAC 001/2025 1ra. CONVOCATORIA**, en favor de la Empresa proponente **CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA COLTA S.R.L.**, por un monto

de Bs. 2.459.527,18 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete 18/100 bolivianos), sobre la base del I-2025-10681| AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0068/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el inciso f) paragrafo 1. del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Lic. Miguel A. Navajas Alandia
DIRECTOR DEPARTAMENTAL TARIJA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia

RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA - RCD

CC: Arch. Juridica
RCD
Proceso de Contratación